

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2023-00156-00

1. La comunicación allegada por la Policía Nacional – anexo 52, informando “una vez consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano – SIATH, se puede establecer que el señor *DEIMER EMIR MENA MARTÍNEZ*, identificado con cedula de ciudadanía número 1.077.449.796 se encuentra retirado del servicio activo de la Policía Nacional, no obstante, dentro de la información registrada en el mismo sistema, se puede encontrar como datos de ubicación, la calle 30 carrera 4b barrio Santo Domingo de Guzmán, jurisdicción del municipio de Quibdó – Chocó, número de teléfono 312 8310563.” se deja en conocimiento de los demandados D1 S.A.S., y JOSE GERMAN GARCIA, como parte interesada en la comparecencia del testigo mencionado.

2. Incorpórese a los autos, la copia digital del expediente No. 257546000392202202170, allegado por la Fiscalía Cuarta Seccional Unidad de Vida URI de Soacha Cundinamarca, del cual se corre traslado a los extremos en litigio por el termino de ejecutoria de este proveído – Anexo 053.

3. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que ni la demandante YULI PAOLA CASTRO AREVALO ni la demandada INVERSIONES LUCERMARB S.A., justificaron su inasistencia a la audiencia celebrada el pasado 2 de octubre del corriente.

En consecuencia, se dispone imponer multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la demandante YULI PAOLA CASTRO AREVALO y a la demandada INVERSIONES LUCERMARB S.A., por su inasistencia a la audiencia realizada el pasado 2 de octubre de la presente anualidad, de conformidad con el inciso 5° del numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

Compúlsese copia auténtica con destino a la Unidad de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Administración Judicial y remítase la certificación a que hace referencia el artículo 367 del C.G.P., y artículo 10 de la Ley 1743 de 2014.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ___29/10___ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. ___150___
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31b2f69de24abbeec06e8533b58bed5f094d90a08485cf518da4dbff11a752fc**

Documento generado en 28/10/2024 05:06:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>